

El Colegio Aulanueva tiene como objetivo brindar una enseñanza integral considerando a cada niño/a como un ser único e irrepetible, atendiendo a sus capacidades y necesidades individuales en un clima de libertad, responsabilidad, respeto y solidaridad.

1. ADAPTACIÓN

A las familias les pedimos:

- Aceptar las indicaciones del/la docente y directivos para lograr esta primera inserción al medio social.
- Pedir entrevistas, por medio del cuaderno de comunicados o por mail, para evacuar las dudas.
- Concurrir a las entrevistas que solicita la maestra.
- Aceptar las normas y la modalidad de adaptación establecida por el Jardín delegando parte de sus funciones educativas en los educadores escolares.
- Respetar los horarios que se pauten ya que el no cumplimiento de los mismos perjudica el proceso de adaptación, aún cuando parezca que el/la niño/a ya se encuentre adaptado.
- No ingresar a las aulas una vez terminada la etapa de adaptación para favorecer al afianzamiento del vínculo del/la niño/a con el jardín.
- No conversar con el docente en la puerta durante el proceso de adaptación ni al finalizar el mismo, ya que la maestra se encuentra al cuidado de sus alumnos.
- No hacer faltar a los/las niños/as salvo que se encuentren enfermos. La inasistencia en esta etapa dificulta su inserción al grupo de pares.

2. HORARIO

- Las puertas se abrirán a las 8:45hs, excepto los días de condiciones climáticas desfavorables en que se abrirán a las 8:40. Pasados 10 minutos del horario de entrada se cerrarán para que las docentes formen a sus alumnos e icen y saluden a la bandera. Recién entonces se permitirá el ingreso de los alumnos que estuvieren retrasados.
- La extensión horaria con la que cuenta el colegio se lleva a cabo únicamente por la mañana, debiéndose respetar estrictamente el horario de ingreso que es de 7:45 a 8hs o a las 8:15hs u 8:30hs. Las familias que opten por este servicio deberán acordarlo previamente con la institución.
- No se permitirá el ingreso de ningún niño pasadas las 9:30h,. excepto que se presente un certificado que justifique la llegada tarde.

3. ASISTENCIA

- La jornada completa es obligatoria para todos los alumnos y alumnas, excepto que por dificultades pedagógicas y/o emocionales o por indicación de docentes y directivos, sea necesario adecuar el horario a una jornada simple.
- Las reuniones de familias son de carácter obligatorio. En caso de no poder asistir, se debe enviar a una persona en reemplazo para recoger la información. No se otorgarán citas particulares para informar sobre la reunión general, ni se hablará de casos particulares en ese espacio.
- El colegio se reserva el derecho de admisión en los casos que el servicio educativo que brinda no se adecuado para las características que presenta el alumno.
- La asistencia de los/las alumnos/as a la fiesta del día de la familia en el campo de deportes, actos escolares y la fiesta de fin de año es de carácter obligatorio.
- Los/las alumnos/as se retirarán del colegio con sus familias o con la persona autorizada para tal fin y dentro del horario establecido. Si lo retirase otra persona no autorizada anualmente, los padres deberán enviar una autorización escrita en por correo electrónico, informando nombre y número de documento del autorizado, quien deberá presentar dicho documento al momento del retiro.
- Los/las alumnos/as que por alguna razón deban retirarse durante el horario escolar, lo harán con sus familias quienes firmarán el libro destinado para tal fin.
- Es imprescindible ser puntual tanto en la asistencia a clases como así también en el retiro de los/las alumnos/as en el horario de las 16:30hs. Cumplir esta norma favorece hábitos de trabajo y demuestra respeto y consideración a docentes y compañeros/as. El/la docente de turno de inglés se retira a las 17hs. Si la demora se prolonga, la ley dispone que un adulto del colegio pueda trasladar al menor a la comisaría de la zona para aguardar allí al familiar que lo retire.

4. <u>A LAS FAMILIAS LES PED</u>IMOS

- Ejercer la representación de sus hijos/as ante las autoridades del colegio e informar al personal directivo y docente aquellos datos que consideren necesarios para facilitar el conocimiento del alumno/a (cambios en el núcleo familiar, de domicilio, números telefónicos, enfermedades, etc.).
- Asistir a las entrevistas individuales y a las reuniones de familias convocadas por la escuela.
- Cumplir con la entrega del material que sea requerido por el/la docente para cumplimentar una tarea específica dentro de la sala.
- Informarse periódicamente acerca de la conducta y observaciones y motivos de inasistencias de sus hijos/as y revisar a diario el cuaderno de comunicados firmando obligatoriamente al pie de toda comunicación emanada de la institución
- Cumplir con las derivaciones profesionales que indiquen los/las docentes y directivos cuando surjan dificultades en el aprendizaje o de conducta y traer los informes correspondientes.
- Rotular con nombre y apellido todos los útiles y pertenencias. La institución no se responsabiliza por los objetos perdidos.
- Enviar las autorizaciones firmadas para las salidas didácticas. En ningún caso se aceptarán autorizaciones de retiro por vía telefónica.
- No desautorizar a la institución cuando esta adopte medidas ante dificultades que pudiesen surgir en el área de convivencia.
- Entregar la ficha médica actualizada firmada por el/la pediatra, sin la cual no podrán realizar actividad física. Tener presente que la misma es de suma importancia en caso de una emergencia y que en ella no se pueden omitir datos sobre la salud del/la menor.
- Acercarse al colegio a suministrar el medicamento a sus hijos/as cuando este coincida con el horario escolar. La escuela no puede suministrar remedios.
- Hacer concurrir al/la niño/a aseado y con el cabello prolijo y limpio. Está prohibido enviar a los/as niños/as con pediculosis, conjuntivitis, procesos febriles, inflamatorios, virales, enfermedades infectocontagiosas, anginas, dolor de estómago, diarrea, vómitos, quienes hayan estado con temperatura, dolores agudos la noche anterior o enfermedades que requieran cuidado por parte del/la docente. Tampoco se deberán enviará a los/las niños/a que hayan pasado una mala noche. Se debe reincorporar a los/las niños/as que han estado enfermos después de haberse iniciado la toma de antibiótico y de 24 horas de haber cedido la fiebre.
- Presentar certificado médico con diagnóstico y fecha de alta si las inasistencias fueran de un lapso de tiempo de 5 días consecutivos o más. O cuando la inasistencia por enfermedad fuese menor, pero incluyendo el fin de semana, tuviese que permanecer el reposo por 5 días y el/la niño/a faltase entre la finalización de una semana y el comienzo de la siguiente.
- No estacionar en doble fila ni tampoco en la zona delimitada por la línea amarilla. Dejar libre el espacio para el transporte escolar, respetando la prioridad de los/as niños/as y el ingreso y egreso de todos los miembros de la institución.
- No circular con los autos por las veredas ni subir al cordón, ya que hay niños que corren peligro por ello. Evitar conversar en la vereda de la escuela durante períodos largos para facilitar la circulación de los/as alumnos/as, quienes tienen prioridad sobre el uso de la misma para el ingreso y retiro.
- No ubicarse sobre la escalinata de ingreso ni amontonarse para que los/las docentes puedan reconocer al adulto autorizado que retira al/la niño/a. No conversar con el/la docente o personal de la institución con la puerta abierta. Si es urgente, transmitir la información por el cuaderno.
- Utilizar como canal de información oficial las notas emanadas desde la institución y las entrevistas individuales, evitando así confusiones y malos entendidos. Tanto las entrevistas como los actos escolares se realizan dentro del horario escolar.
- No enviar juguetes al jardín sin previa autorización por parte del/la docente. Tampoco traer objetos electrónicos de valor. En caso que esto suceda, el colegio no se hará responsable por cualquier daño o pérdida que sufra.
- Ser respetuoso con el personal de la institución. No serán aceptadas las faltas de respeto, agresiones físicas y/o

verbales hacia ningún personal docente, directivo o de maestranza de la institución, reservándose el derecho de admisión del alumno para el ciclo lectivo siguiente.

5. DOCUMENTACIÓN

Es imprescindible proporcionar a la institución la siguiente documentación para realizar la inscripción del alumno en el establecimiento y para el armado del legajo correspondiente:

* Partida de nacimiento

* Certificado de vacunas actualizado

* DNI del alumno/a y de la madre y el padre.

* Apto físico y ficha médica firmados por el pediatra

* Informe del jardín del que proviene

* Este reglamento firmado por madre/padre/tutor.

Sin la entrega de esta documentación, el/la alumno/a no podrá comenzar el ciclo lectivo, quedando la reserva de vacante condicionada a la entrega de la misma.

El Colegio enviará a las familias el Registro Narrativo y la Carpeta de Trabajos Didácticos.

Registro Narrativo

La entrega será cuatrimestral. Podrán sacarle fotocopia y luego reintegrarlo al colegio debidamente firmado por la familia o tutores en los plazos fijados oportunamente.

Carpeta de Trabajos Didácticos

Irá a la casa cuatrimestralmente tratando que coincida con la culminación de cada sub-proyecto. Se ruega devolver la carpeta en el estado en que fue entregada.

Cuaderno de Comunicados

- Es uno de los medios de comunicación entre la institución y la familia. Las notas que en él se asienten deben ser breves, precisas y estar dirigidas en tono respetuoso. Las inquietudes serán evacuadas en entrevistas que ustedes solicitarán y que docentes y directivos atenderemos en los horarios que se informarán también por este mismo medio.
- Toda notificación que se efectúa a las familias se hará por los medios habilitados incluyendo el cuaderno de comunicados. Los/as alumnos/as deberán traer al jardín todos los días este cuaderno con las notas firmadas.
- Es obligatorio avisar cuando los/as alumnos/as se queden a comer en el colegio con el servicio de comedor a través de dicho cuaderno, enviando el importe correspondiente el mismo día.

6. AUTORIZACIONES

Las familias deberán firmar:

- Autorización para que el/la niño/a sea atendido por el servicio de emergencia en caso de urgencia.
- Autorización escrita por correo electrónico con firma y DNI del padre o la madre y el nombre completo y DNI de la persona autorizada para el retiro del menor.
- Autorización para simulacro de emergencia y para emergencias generales (incendio, aviso de bomba, etc.).
- Autorización para que el/la niño/a se retire en el transporte que hayan contratado las familias, siendo de su exclusiva responsabilidad y deslindando de ella a la institución.
- Autorización para salidas didácticas y convivencia.
- A las excursiones no podrán concurrir los/las alumnos/as sin la correspondiente autorización firmada que quedará archivada en la escuela. De lo contrario, deberán permanecer en el edificio escolar hasta el horario de salida.

7. SALIDAS DIDÁCTICAS Y CUMPLEAÑOS

- Las salidas didácticas forman parte del proceso de aprendizaje y por lo tanto son obligatorias. El/la alumno/a
 que no cuente con la autorización correspondiente, no podrá concurrir a la excursión, debiendo permanecer en
 la escuela.
- Los niños podrán festejar sus cumpleaños en la sala en compañía únicamente de sus docentes y compañeros. Las familias podrán enviar una torta para compartir, notificándolo previamente a la/el docente a cargo.
- Si el festejo de cumpleaños se realiza al finalizar la jornada y las familias del homenajeado retirasen a los

compañeros de la sala, éstos deberán contar con la correspondiente autorización escrita por sus familias.

8. UNIFORME

El uso del uniforme es obligatorio y consiste en:

- Guardapolvo reglamentario
- Conjunto deportivo reglamentario
- Short rojo y remera blanca reglamentarios
 - Campera de abrigo color azul marino
 - Zapatillas blancas o negras

Se solicita conservar la limpieza y estado del uniforme e **identificar todas las prendas con nombre y apellido completo y en forma indeleble y/o permanente.** El colegio no se hará responsable por las pérdidas de las prendas. Se debe enviar diariamente un vaso, una toalla y una muda acorde a la estación del año. Todo rotulado con nombre.

9. REUNIONES

Las reuniones son de carácter obligatorio. En caso de no poder asistir, enviar a una persona en reemplazo para recoger la información. No se otorgarán citas particulares para informar sobre la reunión general, ni se hablará de casos particulares en ese espacio.

Teniendo en cuenta los criterios que caracterizan a Aulanueva y comprendiendo el período evolutivo por el que atraviesa el/la niño/a del nivel inicial con sus características y problemas específicos, las/los docentes realizarán cuando sea necesario, observaciones escritas y citaciones a los padres. Se tratará en todos los/las casos que los niños/as intenten solucionar el problema a través de una acción reparatoria que forme parte del proceso de aprendizaje de las normas de convivencia.

10. ALMUERZO

- La vianda traída de la casa debe llegar al colegio en el horario de entrada y con todos los utensilios: refrigerantes, vaso, plato, cubiertos y bebida. De este modo se optimiza la organización y el control de las viandas. No se recibirán las mismas fuera de horario.
- En caso que se utilice el servicio de comedor diario del colegio se deberá enviar una nota avisando por cuaderno ese mismo día con el importe correspondiente para abonarlo.
- Todos los/las niños/as que almuercen en el colegio, ya sea utilizando el servicio de comedor o el de vianda, deberán traer cepillo de dientes, pasta dental, toalla y jabón para higienizarse y un contenedor para colaciones.

11. RE-MATRICULACIÓN

- La re-matriculación será posible cuando el/la alumno/a y su familia muestren compromiso y adhesión al ideario y pautas de convivencia institucionales y no exista deuda con el Colegio.
- Las becas son otorgadas por el término de un ciclo lectivo y pueden ser renovadas o no, según el/la alumno/a demuestre compromiso, esfuerzo en el aprendizaje y respeto por las normas de convivencia y su familia y en concordancia adhiera al ideario y a las normas institucionales.

El presente convenio establece que los/las señores/as Padres, Madre, Tutores o Encargados:

- Responderán a la brevedad a todo tipo de notificaciones y citaciones que el Colegio requiera.
- Proveerán a sus hijos/as del material individual necesario para trabajar según la modalidad del Colegio.
- Toma conocimiento que la prestación del servicio educativo se efectuará en las instalaciones del Colegio.
- Aceptan y adhieren al ideario y lineamientos institucionales como así también a las actividades incluidas en la propuesta educativa, comprometiéndose a su entera colaboración, respetando y haciendo respetar el reglamento, que dicen conocer y aceptar en su totalidad.
- Se notifican que en todo momento el Colegio se reserva el Derecho de Admisión.
- El objetivo educacional será exitoso cuando sus tres pilares, el alumno, la familia y el Colegio puedan interactuar fluida y coherentemente.

NORMAS ADMINISTRATIVAS

El procedimiento de reinscripción se regirá exclusivamente por las normas que a continuación se establecen, las cuales a partir del momento del pago de la reserva de vacante se considerarán totalmente aceptadas por cada alumno/a y sus familias:

Reserva de vacante

- a) De acuerdo a la facultad conferida los institutos privados, por la legislación vigente, el Colegio se reserva el derecho de matriculación y admisión de los alumnos inscriptos el año anterior o nuevos, por lo cual entre algunos elementos se tomarán en cuenta: rendimiento escolar, conducta observada, estado de deuda por aranceles con la institución, identificación institucional de la familia, observancia de los reglamentos internos, observancia del proyecto educativo institucional, etc.- La jornada extendida para el Nivel Primario y la doble jornada para el Nivel Inicial, son obligatorias para todos los alumnos excepto que por dificultades pedagógicas y/o emocionales y por indicación de docentes y directivos sea necesario reducirla a jornada simple.
- b) El alumno/a deberá indefectiblemente cumplir con los requisitos pedagógicos mínimos para poder acceder al año inmediato superior.- En los casos en que los alumnos deban rendir alguna materia o área o cumplir con algún período de recuperación, la reinscripción podrá realizarse pero la misma se llevará a cabo en forma provisoria.-
- c) El no pago de la reserva de vacante (total o de algunas de las cuotas que pudieran otorgarse) y/o la no entrega de la documentación requerida por el establecimiento (entre ellas documentación personal del alumno/a, documentación probatoria de niveles y/o cursos aprobados, firma de los reglamentos internos de la institución, etc.) dará derecho a la Dirección a disponer de las vacantes en atención a los pedidos existentes, para aquellos alumnos/as nuevos que posean los requisitos de admisión fijados y por riguroso orden de pedido, de acuerdo a lo consignado en el registro de postulantes.- El cumplimiento de este punto por parte de la institución educativa no implicará notificación alguna al padre o madre del alumno ya que la falta de pago constituye una causal objetiva para la pérdida de la vacante.-
- d) Ningún responsable, tutor o encargado del alumno/a podrá abonar total o parcialmente la reserva de vacante, si mantuviera deudas con la institución por aranceles educativos y/u otros conceptos.- Asimismo se notifica que generándose deuda a posteriori del pago de la reserva de vacante, éste se imputará en forma directa a dicha deuda, prestándose la conformidad en tal sentido.- Por otro lado el establecimiento podrá transitoriamente no aceptar el pago de la reserva de vacante y/o cuotas por pagos por adelantado a aquellos alumnos, cuya reinscripción pudiera estar en duda en virtud de los lineamientos básicos contenidos en el punto a) de este escrito.- De todas formas el establecimiento deberá notificar antes del 30 de octubre del corriente año si va a reinscribir o no a los alumnos impedidos de hacerlo en los plazos indicados en la presente.-
- e) La institución educativa no tendrá obligación de notificar a las familias dentro de los plazos establecidos si ocurrieran estas situaciones: a) falta de pago de la reserva de vacante (total o alguna de sus cuotas) y disposición de la vacante a otro/a alumno/a, b) existencia de deuda de aranceles posterior a la matriculación e imputación a dicha deuda del pago de la reserva de vacante y/o matrícula y disposición de la vacante a otro alumno.- c) Cuando las familias, no hubiese solicitado la reserva de vacante hasta el 30 de septiembre, en cuyo caso a partir del 1º de octubre la vacante remanente será asignada a nuevos alumnos.
- f) La reserva de vacante podrá ser rescindida tanto por las familias como por el Colegio en forma unilateral. Si la rescisión fuera voluntad del padre, los valores abonados en concepto de reserva de vacante y/o matrícula serán devueltos a solicitud fundada del mismo, a valores históricos, antes del 13 de diciembre del año anterior, salvo que existiera deuda pendiente, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto por el último párrafo de la cláusula. Vencida la fecha indicada no se devolverá dinero alguno. Si la rescisión fuera voluntad unilateral del establecimiento, se devolverá el dinero abonado, cualquiera fuera la fecha de rescisión.
- g) El contrato de enseñanza quedará perfeccionado y el/la alumno/a matriculado definitivamente el 31 de diciembre del año anterior para el cual se reservó vacante y siempre que no se den algunas de las siguientes situaciones (una sola de ellas): notificación del instituto dónde se manifieste que no se aceptará al alumno/a para el año siguiente, no haber pagado la reserva de vacante en forma total a la fecha indicada y haberse dispuesto de la vacante; no-aceptación por parte de los padres y/o representantes de los alumnos/as de las pautas arancelarias fijadas o por fijarse por el instituto para el año lectivo 2023, incumplimiento de entrega de la documentación personal necesaria para la inscripción y no aprobación del curso inmediato anterior para el cual le fuera reservada la vacante.- El aludido contrato de enseñanza tendrá una vigencia de un periodo lectivo (anual) y sin perjuicio de las causales de resolución más adelante indicadas.
- h) El establecimiento se reserva en cualquier época, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos alumnos/as que cometan faltas graves y/o incumplan con los reglamentos internos del mismo, con las limitaciones establecidas por la legislación jurisdiccional vigente.i) La matriculación del alumno/a será abonada una vez al año del 1º de septiembre al 13 de diciembre del ciclo anterior para que dicho pago se constituya en reserva de vacante para el siguiente ciclo. Todo pago a cuenta de matrícula será tomado como tal, una vez abonada la totalidad de los 10 aranceles mensuales. En caso de deuda los importes a cuenta serán imputados a dicha deuda, quedando sin efecto la reserva de vacante

para el ciclo siguiente. Dichos valores, estarán supeditados a la estabilidad de las remuneraciones docentes, a las disposiciones de las Autoridades Nacionales y del Gobierno de la Cuidad.

Normas administrativas

a) El arancel anual deberá ser abonado en 10 cuotas mensuales y consecutivas, por adelantado, comenzando a partir del mes de marzo del ciclo lectivo. Las mismas deberán ser efectivas del 1 al 10 de cada mes con la modalidad que las autoridades administrativas decidan eventualmente.

Aquellos que incurran en mora perderán las becas otorgadas por descuentos. Las cuotas en mora devengarán un recargo por gastos administrativos, exactamente igual a la tasa activa que perciba el Banco de la Ciudad, por créditos en descubierto. Dichos valores, estarán supeditados a la estabilidad de las remuneraciones docentes, a las disposiciones de las Autoridades Nacionales y del Gobierno de la Cuidad.

La falta de pago de tres mensualidades, será motivo suficiente para obligar al Colegio a solicitar la aplicación de la Ley Nº 400, sancionada por la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Los recargos por mora e intereses punitorios, de corresponder, serán establecidos por el instituto y modificados unilateralmente por el mismo atento a las variaciones del contexto económico nacional.-

- b) El establecimiento podrá establecer asimismo el pago de una cuota de mantenimiento y/o equipamiento, con las limitaciones que pudieran establecer las autoridades de contralor.-
- c) Vencido el plazo indicado para el pago, el establecimiento quedará facultado para adoptar las medidas, dentro del ordenamiento legal vigente, para salvaguardar sus derechos.- Asimismo podrá, si no fueran atendidos los reclamos del instituto: a) dejar de prestar alguno o todos los servicios educativos o accesorios incluidos en el arancel anual vigente, b) separar transitoriamente al alumno/a del establecimiento, c) separar definitivamente al alumno/a del establecimiento.- La administración y/o Dirección del establecimiento podrá establecer excepciones, ante el requerimiento de las familias y por motivos justificados, siempre con anterioridad al vencimiento de la cuota.- La mora en el pago se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. A partir de entonces serán de aplicación los recargos por mora correspondientes.-
- d) Los recargos por mora e intereses punitorios, de corresponder, serán establecidos por el instituto y modificados unilateralmente por el mismo atento a las variaciones del contexto económico nacional.
- e) El cambio de situación o retiro de un alumno/a debe ser comunicado por escrito y firmado por las familias o tutor/a a la Dirección de la escuela exclusivamente, antes del día 15 del mes anterior en que se efectúa el cambio. En caso de no avisar, seguirán facturándose las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación.-Cuando un alumno se retire durante el mes de noviembre, cualquiera fuera la fecha, deberá abonar la cuota Nº 10 indefectiblemente.-
- f) Cuando el ingreso a la escuela se realice en un determinado mes, en cualquier época del año, aquel mes deberá ser abonado íntegramente, cualquiera fuera la fecha de ingreso.-
- g) Los aranceles fijados por los servicios prestados, son estimados teniendo en cuenta el receso escolar invernal, feriados, etc.- No se devolverán aranceles por ausencias de los alumnos/as, cualquiera fuera la causa de aquellas.-
- h) La escuela se reserva el derecho de modificar los aranceles en cualquier momento de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en su estructura de costos como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, con los límites que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales según corresponda por el nivel y/o jurisdicción.- La firma del presente reglamento implica la aceptación por parte de las familias de los incrementos de cuotas que pudieran ser necesarios para restablecer el equilibrio económico-financiero del instituto.-
- i) Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegrarán bajo ninguna circunstancia. Aquellos alumnos que por cualquier circunstancia hubieren abonado la totalidad del arancel anual por adelantado y luego se retiraran de la escuela durante el año escolar, no recibirán reintegro alguno de aquellas cuotas.-
- j) La escuela se reserva el derecho de cobrar la totalidad de la cuota si por disposición de las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales decretarán por motivo expreso el no dictado de clases adquiriendo, la misma, la responsabilidad de preparar trabajos que consoliden el proyecto institucional sin detrimento de los contenidos básicos requeridos. Tales actividades serán de carácter obligatorio y tendrán incidencia en la calificación del alumnado.
- k) Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas didácticas, campamentos, útiles escolares, comidas de ningún tipo.
- l) Sólo se podrá acreditar el pago de las cuotas mediante la exhibición de las facturas y/o recibos oficiales emitidos por la administración del establecimiento.
- m) Las becas y/o descuentos otorgados a los alumnos/as caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y si no existiera tal plazo, al finalizar el año lectivo correspondiente.- Asimismo el establecimiento podrá establecer becas temporales o bajo las condiciones que el mismo establezca.- El establecimiento se reserva el derecho unilateral y sin posibilidad de apelación de conceder o no las becas solicitadas sin necesidad de fundamento alguno.- En el supuesto caso de los alumnos/as con descuentos o becas parciales, el no pago en término de los valores no bonificados implicará automáticamente la caducidad del descuento o de la beca, revistando el alumno/a en condición de no becado a partir de la cuota siguiente a la del no pago.- Las familias gozarán de un descuento por hermano/a que se aplicará únicamente a la enseñanza programática y enseñanza extra programática quedando eximidos de dicho descuento los conceptos

por seguros, emergencia, transporte al campo de deportes y otros conceptos. El hijo/a mayor abonará el 100% del arancel, el siguiente abonará el 90 %, el siguiente el 80 %, el siguiente el 75% y el siguiente gozará de ½ beca. En caso de que las cuotas sean abonadas fuera de término se perderá el beneficio anteriormente expuesto. Los descuentos otorgados a los alumnos/as caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y si no existiera tal plazo, al finalizar el año lectivo correspondiente. El valor de la reserva de vacante y/o matrícula no gozará de descuento alguno. Las becas otorgadas (independientemente del porcentaje) tienen vigencia anual y su renovación o no estará supeditada al compromiso y adhesión por parte del alumno/a y su familia al Ideario y Normas Institucionales.

- n) El pago por adelantado del arancel anual se podrá abonar hasta el 30 de noviembre del. Esta modalidad, exceptúa a las familias de los aumentos que pudieran sucederse durante el ciclo lectivo. El importe abonado en concepto de pago anual de aranceles, no será devuelto, en caso que la rescisión del presente contrato educativo sea tomada en forma unilateral por la familia del alumno/a.
- o) Las familias y/o responsables se comprometen a abonar las actividades pedagógicas tanto del departamento de castellano como de inglés, como obras de teatro dentro y fuera del ámbito educativo, salidas didácticas, deportivas y campamentos que el colegio realice con sus alumnos/as durante el ciclo lectivo vigente. La Familia que debiera más de 2 (dos) cuotas, no podrá contratar el servicio de comedor, ni hacer partícipes a sus hijos/as de las actividades pedagógicas mencionadas en este ítem hasta tanto regularice su situación.
- p) Se deja constancia que la condición de alumno/a regular del establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo, debiendo cumplir para su reincorporación en el año inmediato superior con la totalidad de los requisitos que fija el establecimiento.
- q) La firma del presente reglamento implica la aceptación plena del ideario institucional y del proyecto pedagógico institucional, los cuales forman parte de estas disposiciones.
- r) Por medio del presente contrato autorizo al Colegio Aulanueva a que habilite la aplicación o plataforma que la Institución decidiera utilizar, en caso de trabajar en modalidad virtual, en la cuenta de mi hijo/a. También autorizo a que se me agregue al grupo de whatsapp oficial de la sala/grado para envío de notificaciones, notas y comunicados referentes a la institución.
- s) La Institución se reserva el uso de imágenes de los alumnos y alumnas para promoción y/o publicidad y a través del presente contrato queda autorizado mi hijo/a para aparecer en los canales oficiales de difusión del colegio sea redes sociales, página web, etc.
- t) El establecimiento puede, por decisión unilateral, bonificar total o parcialmente cuotas, atento a los lineamientos y condiciones que la institución fije. Asimismo, tiene derecho a eliminar en cualquier momento tales bonificaciones, sin que dicha eliminación pueda considerarse bajo ninguna circunstancia un incremento de cuotas. Las partes acuerdan que en caso de no retomar las clases en modo presencial en el Ciclo Lectivo, en tanto y en cuanto las Autoridades Gubernamentales así lo determinen, la Institución continuará prestando sus servicios adaptada a la modalidad que se impuso durante la Pandemia Covid-19. En consecuencia, el precio/arancel/cuota que se pacta en el presente acuerdo no se verá disminuido, bonificado, reducido, por ninguna circunstancia en tanto y en cuanto el Colegio continuará prestando sus servicios de manera que las autoridades lo determinen. El no retorno al modo presencial no será un argumento de supuesta imprevisibilidad, y las familias deberán cumplir con el presente sinalagma.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS EN TÉRMINO PERJUDICA SERIAMENTE EL NORMAL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN, PROVOCANDO UN SERIO DESBALANCE EN EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO.

NORMAS ARANCELARIAS

Por la presente damos cumplimiento a nuestra obligación de notificar a las familias según el decreto 2417/93 del P.E.N. Este establecimiento cuenta para su sostenimiento con una contribución del estado según decreto 2542/91, en base al cual y en tanto mantenga su vigencia emitimos esta notificación. a) El importe de la matrícula bonificada para el Nivel inicial salas de 2, 3, 4 y 5 años doble jornada es de \$300.000, la cual se podrá abonar en un pago en el mes de octubre o en cuatro cuotas de \$90.000.- de septiembre a diciembre. También se podrá abonar en un solo pago de \$320.000 en el mes de noviembre o en un pago de \$360.000 en diciembre. En el caso de no haber abonado la matrícula en la fecha establecida la misma podrá abonarse, si hubiese vacante disponible, durante los meses de enero, febrero y marzo, siendo el importe \$450.000. Sin bonificación. (Ver Anexo I). El establecimiento podrá establecer montos a abonarse en concepto de reserva de vacante, sin que el pago de la misma implique matriculación rigiendo a todos los efectos el reglamento administrativo de la institución y/o reglamento de reserva de vacante. En los casos que el instituto estableciera o hubiera establecido montos por reservas de vacantes, aquellos se imputarán automáticamente al pago de matrícula, en la medida que se hubieran satisfechos los requisitos del establecimiento en materia de admisión. Los valores abonados en concepto de reserva de vacante y/o matrícula serán devueltos a solicitud fundada de las familias, a valores históricos, hasta el 13 de diciembre. El pago por adelantado del arancel anual de enseñanza programática y extra-programática se podrá abonar hasta el 30 de noviembre. Dicho importe no será devuelto, en caso que la rescisión del presente contrato educativo sea tomada en forma unilateral por los padres del alumno. Pasada dicha fecha no se reintegran por ninguna causa. La doble jornada para el Nivel Inicial, son obligatorias para todos los alumnos excepto que por dificultades pedagógicas y/o emocionales y por indicación de docentes y directivos sea necesario reducirla a una

- b)El establecimiento percibirá un arancel anual de enseñanza el que deberá ser abonado en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas cuyos vencimientos serán del 1 al 10 de cada mes, de marzo a diciembre inclusive.
- c) La aplicación del concepto "cuota de mantenimiento/equipamiento" equivaldrá a una cuota de enseñanza programática y extra-programática prorrateada en 10 cuotas de marzo a diciembre inclusive. Para el nivel inicial el valor será de \$41.615. Dichos importes se encuentran sujetos a incrementos que otorgue la autoridad de control en el caso de producirse modificaciones en el costo laboral de la actividad docente, en cuyo caso, se trasladarán a aranceles las incidencias resultantes que correspondan.
- d)El monto base de la primer cuota para el Nivel Inicial doble jornada será de: sala de 2, 3, 4 y 5 años: arancel programático \$208.075.-, bonificación del arancel programático \$75.057,5.- total del arancel programático \$133.017,5.- arancel extra-programático \$208.075.-, bonificación del arancel extra-programático \$75.057,5, total del arancel extra programático \$133.017,5.- cuota de mantenimiento \$41.615-, seguros \$175.-, emergencia \$175.-, servicio de vianda (optativo) \$42.000- (este concepto mensual corresponde para los alumnos que permanezcan dentro de la institución entre las 12:20 hs. y las 13:30 hs. ya que este horario no está destinado a servicios pedagógicos sino que es un servicio adicional donde trabajan docentes contratados para cuidado de los alumnos/as. Esta prestación deberá ser abonada en su totalidad aunque sea utilizada parcialmente. Los alumnos que no almuercen en el colegio, deberán ingresar entre las 13:20 hs. y 13:30 hs. sin excepción) Total doble jornada: \$350.000.- (Ver Anexo II)
- e) La enseñanza extra-programática incluida en estos aranceles, en los términos del Decreto 2542/91, responde al cuadro de módulos actualmente en vigencia. Nivel Inicial: Sala de 2, 3, 4 años y 5 años: 2 de expresión corporal, 2 de inglés y 1 de gabinete.
 - f) El monto total de cada cuota estará integrado por los rubros precipitados, a los que se adicionarán, en los casos que corresponda, los otros servicios y actividades que por su carácter, no se encuentran incluidos en los aranceles de enseñanza, tales como el servicio de vianda, comedor mensual, transportes y/o actividades que los padres opten por solicitar o que se originen fuera del horario escolar. Se incluirá, la cuota de mantenimiento/equipamiento contemplada por el Art. 9no. Del Decreto 2542/91, en los valores que autorice el Organismo de Control.
 - g)La falta de pago de tres mensualidades, será motivo suficiente para obligar al Colegio a solicitar la aplicación de la Ley Nº 400, sancionada por la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
 - h) Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes. A partir de la fecha de vencimiento indicada, el instituto establecerá el recargo por mora y/o interés punitorio mes a mes atento a las variaciones del contexto socio económico nacional y las pautas que pudieran fijar al respecto las autoridades jurisdiccionales respectivas.
 - i) Los valores enunciados como cuota son los autorizados por la autoridad de aplicación al mes de marzo. La escuela se reserva el derecho de modificar el arancel anual y por ende las cuotas a vencer, de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y/o modificaciones de la normativa impositiva y/o previsional que pudieran incidir en los precios finales, con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas, según el nivel que corresponda. Al respecto se hace notar y queda plenamente entendido que cualquier incremento autorizado por las autoridades jurisdiccionales será trasladado a las cuotas, inmediatamente surja aquella autorización, incluso en forma retroactiva.- La aludida autorización podrá consistir tanto en la fijación de nuevas pautas arancelarias como de topes arancelarios

basados en el porcentaje de aporte estatal que reciba el establecimiento, todo ello aplicable para marzo y meses subsiguientes.- Asimismo el establecimiento se reserva el derecho, siempre con previa autorización del organismo de aplicación, de incluir cuotas complementarias a las informadas, y que a la fecha no estuvieran establecidas.- En el supuesto caso que la autoridad de aplicación estableciera nuevos topes arancelarios aplicables al mes de marzo, a posteriori de esta comunicación, la institución educativa informará inmediatamente dicho cambio, para conocimiento de las familias.

j)El contrato de enseñanza quedará perfeccionado una vez operada la matriculación del alumno/a conforme los reglamentos internos de la institución. Antes de ello el alumno/a no figurará como inscripto para el año inmediato posterior.- El aludido contrato de enseñanza tendrá una vigencia de un ciclo lectivo (anual) y sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en los reglamentos internos institucionales.

k)El instituto goza del 50 % de aporte estatal sobre parte de los salarios docentes programáticos y las cargas sociales que tienen como base los mismos.

l)El instituto podrá percibir una cuota adicional denominada cuota de mantenimiento y equipamiento (Dec.2542/91Art. 9°) cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota curricular más una cuota extracurricular, al momento del vencimiento de la misma, con los límites que pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales.

- m) El establecimiento podrá por decisión unilateral bonificar las cuotas, atento los lineamientos que la institución fije.- Asimismo tendrá derecho a eliminar en cualquier momento tales bonificaciones, sin que dicha eliminación pueda considerarse bajo ninguna circunstancia un incremento de cuotas.
- n) Las entidades representativas del sector, acuerdan que el valor de las matriculas, quedarán limitadas al monto de 2 aranceles mensuales.
- ñ) Forman parte integrante del presente los reglamentos internos de la institución tanto sean pedagógicos, administrativos, de convivencia, de reserva de vacante que se dan por conocidos por razones de brevedad, de espacio en la presente, atento a que las familias tienen suscriptos los mismos.

CUOTA NIVEL INICIAL Total -> \$350.000

Ens. Programática → \$208.075

Bonificación de la Ens. Programática → \$75.057,5

Ens. Extraprogramática → \$208.075

Bonificación de la Ens. Extraprogramática → \$75.057,5

Cuota de mantenimiento → \$41.615

Emergencia y seguro → \$ 350

Servicio de vianda → 42.000 (optativo)

MATRICULA NIVEL INICIAL

Valor en Octubre \$300.000.-

Valor en Noviembre \$320.000.-

Valor en Diciembre \$360.000.-

Valor en 4 cuotas \$90.000 c/u

Enero, Febrero y Marzo - \$450.000

Total → \$350.000

OTROS CONCEPTOS

Pre-hora (optativo): 7:45hs. \$ 20.000 mensuales

Material didáctico: \$300.000 (Pagadero en 4 cuotas de \$75.000 c/u)

<u>Comedor mensual (optativo):</u> \$150.000 <u>Comedor diario (optativo)</u>: \$10.000

<u>Servicios Especiales</u> → Los valores de las actividades que no se encuentran reguladas, como campamentos, salidas didácticas, etc., serán mantenidos dentro de la tónica de un prudente manejo de montos. Sin embargo, para la mayoría de los conceptos cuyos costos dependen de terceros, es imposible garantizar su inamovilidad con tanta anticipación. Los valores establecidos no incluyen IVA, pues los institutos de enseñanza se encuentran exentos. Para el caso eventual de futuras modificaciones que hicieren incidir este impuesto, el mismo se adicionará a los valores anunciados.

Es nuestra obligación archivar esta copia firmada. Por favor remítala dentro de las 48 horas.

En la fecha me	NOTIFICO DE CONFORMIDAD con	la presente comunicación.
callemadre del niño/aprovisto por el Colegio Aulanua	D.N.Ide la localidad deeva a partir de la firma del presente y commo/a. El/la contratante toma conocimintinuación se detalla.	en su carácter de padre /contrata el servicio educativo n posterioridad a la misma con la sola
Fecha:	Alumno:	Grado/Sala
Firma del padre	Aclaración:	DNI
Firma de la madre:	Aclaración:	DNI

